



Procuración General de la Nación

Resolución PGN Nº 4284 /15.

Buenos Aires, 72 de diciembre de 2015.

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica N.º 27.148,

Y CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

En el marco del proceso general que se está desarrollando hacia la modernización y profesionalización del Ministerio Público Fiscal, resulta imperioso fortalecer todos los lazos existentes con los distintos organismos públicos vinculados, de manera tal de incrementar la efectividad de las investigaciones, especialmente aquellas relacionadas con el crimen organizado.

En este contexto, se ha suscripto un convenio de colaboración con la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de establecer un marco general de cooperación institucional, técnica y académica entre ambos organismos para el desarrollo de políticas públicas orientadas hacia la prevención, persecución y penalización de la trata de personas.

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires el día 10 de septiembre de 2015, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Protocolícese, publíquese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – FACULTAD DE DERECHO

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN (en adelante el MPF), representado en este acto por el Dr. Marcelo Luis Colombo –Fiscal General, titular de la PROTEX-, con domicilio legal en la calle Perón 667 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (en adelante la UNICEN) con domicilio en calle Pinto nº 399 de la ciudad de Tandil, PBA, representada en este acto por la Dra. Laura María Giosa, en su carácter de Decana, se celebra el presente Convenio Marco, de acuerdo a los siguientes fundamentos y condiciones.

CONSIDERANDO:

Que el MPF tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad y que la Procuradora en su tarea de diseñar la política criminal del Ministerio Público Fiscal ha dirigido sus esfuerzos a desarrollar un plan de acción relativo al delito de trata de personas, a través de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas, destinado a favorecer la recolección de datos estadísticos, la interpretación y aplicación de la ley 26.364, así como la asistencia a víctimas y la detección de casos mediante investigaciones proactivas cuyo cumplimiento se vería enriquecido por la interacción con otros organismos gubernamentales y sectores de la sociedad civil abocados a la temática.

Que la UNICEN se propone, más allá de su perfil académico, una inserción decisiva en el ámbito social y cultural de su región, siendo que el establecimiento de





programas de colaboración permite obtener mejoras en los servicios que presta a la sociedad.

Que teniendo en cuenta que la trata de personas conforma una de las modalidades delictivas más violatorias de la dignidad humana, su persecución penal constituye un desafío complejo para el Estado Argentino cuya respuesta debe ser abarcada de manera interdisciplinaria.

Que la **PGN** tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos estatales y de la sociedad civil y que, la UNICEN, conforme con su Estatuto, está facultada para suscribir acuerdos de cooperación.

Que en consecuencia, vista la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas Partes para promover y desarrollar políticas públicas orientadas hacia la prevención, persecución y penalización de la trata de personas, y entendiendo que para ello resulta indispensable generar espacios de concertación institucional sobre la materia, las partes acuerdan celebrar el presente convenio marco, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: Objetivo

El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración entre las partes respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

SEGUNDA: Objeto específico

El MPF y la UNICEN desarrollarán en modo conjunto diferentes actividades tendientes a integrar experiencias de trabajo y estudios llevados adelante por las





partes entre ellas, con el fin de expandir la capacidad de rendimiento en la investigación y persecución de los delitos vinculados a la trata de personas y, en especial, en todo lo referente a la producción de información y al desarrollo de programas de fortalecimiento institucional. Asimismo, las partes se comprometen a la realización conjunta de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros sobre temáticas que les sean propias o afines, que abran espacios para la discusión y el intercambio de experiencias.

TERCERA: Designación de enlaces

A los fines de planificar y dirigir las actividades desarrolladas a partir de la firma del presente convenio marco, las partes acuerdan designar en carácter de enlaces al titular de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas, Dr. Marcelo Luis Colombo -en representación del MPF- y a la Decana de la Facultad de Derecho, Dra. Laura María Giosa -en representación de la UNICEN-.

CUARTA: Acta complementarias

Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. En caso de resultar necesario, las actividades que se propongan en el marco del presente convenio serán plasmadas en actas complementarias por acuerdo entre ambas partes.

QUINTA: Autonomía

Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes.

SEXTA:

estudios, proyectos, informes y demás documentos que se elaboren en el marco del presente Acuerdo serán propiedad intelectual común de las partes. En





los trabajos que se publiquen deberá constar que los mismos se originan en el presente Acuerdo. Lo expuesto no compromete los informes que de manera independiente puedan desarrollar las partes sobre la temática.

SÉPTIMA: Vigencia

El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las PARTES, la cual deberá hacerse con TREINTA (30) días de anticipación. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto su cese o modificación por mutuo acuerdo.

OCTAVA: Solución de controversias

En caso de surgir desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes se obligan a apelar a las correspondientes vías jerárquicas de cada una, para consensuar soluciones amistosas a los problemas que se planteen. En caso de persistir, acuerdan someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

NOVENA: Domicilio Legal

Para todos los efectos que pudieren derivarse del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuere necesarios realizar.

DÉCIMA: Gratuidad

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.





En prueba de conformidad, las PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Septiembre de 2015.

Marcelo Luis Colombo

Fiscal General
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA NACIÓN

Laura María Giosa

Decana

Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Àires